

ORDENANZA N° 2858/2013

VISTO:

Lo establecido por Ordenanza N° 2517/07;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se autorizó al DEM a iniciar gestiones para perfeccionar el título de propiedad a efectos de realizar la transferencia gratuita a favor del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, del inmueble de propiedad Municipal identificado como manzana 28 de la sección 2 da.

Que el inmueble a ceder se encuentra en una zona donde no existen establecimientos Educativos de igual nivel y/o modalidad.

Que la referida Ordenanza establece que el predio sería destinado a la Construcción de un Edificio Educativo unificado de Enseñanza Media, como la Escuela N° 271 y el Instituto Superior de Profesorado N° 19 de enseñanza Terciaria.

Que la misma normativa establecía un plazo de inicio para la construcción de obra cuyo incumplimiento traía aparejada la revocación del acto de donación.

Que realizando un trabajo de investigación y toma de conocimiento acerca de la necesidad que ambos establecimiento tengan edificio propio, fundamental para el crecimiento institucional, es necesario realizar gestiones para recuperar el objetivo perseguido por la ordenanza mencionada, a la que es posible incorporar otra alternativa de estudio.

Que llegó a nuestro bloque la iniciativa de destinar el predio a una Escuela de oficios que funciona en distintos establecimientos educativos en espacios reducidos.

Que uno de los objetivos primordiales del Estado es trabajar en políticas educativas que le brinden a la Sociedad toda, un ámbito de contención, que permita no solo al alumnado utilizar el tiempo de manera provechosa, sino también formarlos en el conocimiento de artes y oficios de diferente naturaleza, que les facilite obtener una fuente laboral.

Que de acuerdo a la situación social del país, persistente en nuestros días, a lo que debe sumarse el buen resultado de la implementación de Escuela de Arte y oficios.

Que tratándose de una ciudad que brinda distintas posibilidades de Estudio, es una condición sine quanon, el impulso por todos los medios de Escuelas integradas de enseñanza media, terciaria y de oficios, a fin que se convierta en una verdadera política de Estado, sobre todo considerando los beneficios comprobados que las mismas aportan.

Que es un rol del Estado el de fomentar la Educación y Cultura, realizando todas las gestiones provinciales y nacionales para la concreción del proyecto a corto plazo, a través del Municipio en trabajo conjunto y exhaustivo con el ministerio de Educación.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art 1: Autorizar al DEM., a continuar con las gestiones iniciadas para perfeccionar el título de propiedad a efectos de realizar la transferencia gratuita a favor del Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe del inmueble de propiedad municipal identificado como manzana 28 de la sección 2da del plano oficial

lote 2 A, que mide 24,65 m de frente al Sur, 25,30 m de fondo y frente al Oeste; su lado norte es de forma irregular y se divide en 3 tramos, el primero de los cuales partiendo del vértice norte de su lado Este y hacia el Este mide 25 m, luego hacia el Norte 9,70 m y finalmente hacia el Este 10 m, su lado Este de forma irregular se divide en 3 tramos, el primero de los cuales partiendo del vértice Este de su lado Sur y hacia el Norte mide 20 m, luego hacia el Este 10,35 m y finalmente hacia el Norte hasta cerrar la figura 15 m, linda al Norte con Dante Durando y Juan Boffa, al Sur con Boulevard 25 mayo, al Este con lote 2 B del mismo Plano y Antonio Espalla y al Oeste con calle Jujuy; encierra una superficie de 775,50 m², forma esquina ocupando el ángulo Sur Oeste de su manzana. Todo según plano 28.110/61 confeccionado por el Ingeniero Galdós Moreno en fecha mayo de 1961.-

Art 2: Dispónese que la transferencia a título gratuito expresada se efectúa con cargo de afectar el referido predio a la construcción del Edificio Escolar integrado Escuela de Enseñanza Media 271, Instituto Superior del Profesorado N° 19 y la Escuela de Educación Manual N° 3100 Godofredo Daireaux.

Art 3: Dispónese que en supuesto de no iniciarse la construcción del Establecimiento Educativo en el termino de tres (3) años de efectuada la donación, misma quedara sin efecto.-

Art 4: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 28 de Noviembre de 2013.-

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DE ENTRADAS	
N° EXPTE	SECRETARÍA GONZALEZ DE SERRA Secretaria MUNICIPALIDAD DE RUFINO
M	HORA
A	Firma



JOSÉ HORACIO TRAINI
Presidente
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO